

ORDENANZA N°: 133

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el art. 1 de la Ordenanza 17/2007, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“Dispóngase la venta en forma directa a terceros interesados de nichos ubicados en el Cementerio Municipal, en los siguientes términos:*

I.-Nichos situados en nicheras F1,F2,B,D,E, A1 Y A2: a) Filas inferior y Superior: dos mil ciento cincuenta pesos (\$2150); b) Filas intermedias dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$2865)

II.- Nichos situados en nicheras G1 desde N° 217 a 444 y H: a) Filas inferior y Superior dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$ 2.865) ; b) Filas intermedias tres mil quinientos ochenta pesos (\$3580).

III.-Nichos situados en nicheras F3, G1 desde N° 505 a 648: a) Filas inferior y Superior: cuatro mil trescientos pesos (\$4.300); b) Filas intermedias cinco mil quince pesos (\$5.015).

Los precios de los nichos indicados en el apartado I deberán ser abonados de contado, y los precios de los nichos indicados en los apartados II y III deberán ser abonados hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.”

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE el art. 2 de la Ordenanza 149/2008, el que quedara redactado de la siguiente manera: *“La venta se efectuara en forma directa a los terceros interesados, bajo las siguientes modalidades: a) Pago de contado, en cuatro mil cuarenta pesos (\$4.040); b) Pago de hasta tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos (\$ 1.459), cada una.”*

Artículo 3º.- MODIFÍQUESE el art. 2 de la Ordenanza 13/2008, el que quedara redactado de la siguiente manera: “ *La venta se efectuara en forma directa a los interesados, bajo los siguientes precios: a) Pago de contado de ocho mil trescientos ochenta y tres pesos (\$ 8.383); b) Pago en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Mil seiscientos cuarenta y cinco con 55/100 (\$1645,55); c) Pago en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de ochocientos sesenta y dos pesos con 42/100 (\$ 862,42);*

Artículo 4 º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 07/07/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /